Direc. Mesa Gral. de Entrada
y Archivo General

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.252)

Artículo 1°.- Se establece en el ámbito del Banco Municipal de Rosario, en adelante "el Ban co", la instrumentación de la Precalificación Técnica de Proyectos Productivos como requisito para el acceso al crédito para las Pequeñas y Medianas Empresas solicitantes de líneas de crédi tos para la producción.

Art. 2°.- Serán destinatarias de las líneas mencionadas, las empresas comprendidas como Py MEs en la Ley 24.467 y radicadas en Rosario, que requieran asistencia crediticia al Banco.

Art. 3°.- la aplicación del análisis técnico a través de esta Precalificación a los Proyectos finan ciables podrá reducir para la empresa solicitante las exigencias de garantías de tipo real requeri das ordinariamente sin incrementar las tasas de interés aplicables a la operación.

Art. 4°.- La ejecución de la mencionada Precalificación tendrá como objeto el análisis técnico-económico de la inversión requerida así como su tasa de retorno esperada, a los fines de que el Proyecto sea calificado como viable o en su caso surjan del mismo análisis recomendaciones y propuestas de acción concretas que podrán hacer factible la rentabilidad mínima aceptada.

Art. 5°.- El costo de la Precalificación se incorporará a los gastos propios del trámite bancario y serán cubiertos por las empresas solicitantes.

Art. 6°.- Deberá preveerse la conveniencia de ejecutar el préstamo en etapas, con auditoras téc nico-financieras que garanticen, a ambas partes, el mejor cumplimiento de las metas propuestas.

Art. 7°.- Se deberá priorizar el financiamiento de Proyectos mano de obra intensivos y los que contemplen formas asociativas de las empresas.

Art. 8°.- Se podrán establecer Convenios con organismos para la asistencia técnica en la ejecu ción del análisis técnico-económico.

Art. 9°.- La implementación de la Precalificación será efectuada por el Banco en el lapso de se senta días de sancionada la presente.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Setiembre de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

H C M
Despacho
Nº interno
Secretaria
Presidencia

Expte.n° 77665-P-96.-.H.C.M.-

RECIBIDO
14 OCT 1996
SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

ROSARIO"CUNA DE LA BANDERA", 08 de noviembre de 1996.-

Habiendo quedado firme por el mero transcurso del tiempo, y de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 39° inc. 12. CUMPLASE, comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.-

a/r.-

C.P.N. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Producción
Trabajo, Empleo y Com. Exterior

Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL